

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintidós de noviembre de dos mil veintidós

Rad. 2016-00235

Se dispone la realización de la audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P., para el **14 y 15 de febrero DE 2023 A LAS 9 A.M.** Se les requiere a los apoderados para que garanticen la conexión de las partes a la audiencia. Enlace para el ingreso a la audiencia <https://call.lifesizecloud.com/16453369>.

En la audiencia se agotará la conciliación, saneamiento del proceso, interrogatorio de partes, fijación del litigio, práctica de pruebas, alegaciones y sentencia. La asistencia de las partes y sus apoderados es obligatoria so pena de las sanciones probatorias y pecuniarias que la ley contempla.

Como allí se agotará todo el derrotero de la audiencia de los Arts. 372 y 373 se **DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADA EN RECONVENCIÓN

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con el escrito de demanda y con las allegadas en el escrito que describió traslado de las excepciones de mérito visibles de folios 113 a 161 del cuaderno 8, y las allegadas en la contestación de la demanda de reconvención, visibles a folios 45 al 50 cuaderno 13 demanda de reconvención

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción de los siguientes testimonios:

PATRICIA SÁNCHEZ FLORIAN

PAULA ANDREA LONDOÑO ROMERO

SILVIA EUGENIA OCAMPO PARRA

OLGA LUCIA BEDOYA SALAZAR

FERNANDO LONDOÑO OSORIO

RAMIRO GARCÍA ARIAS

DORA MEJIA NIETO

GLORIA INÉS CHACON BARON

AMELIA ARBELAEZ GIRALDO

FABIOLA MEJÍA ARCILA

MARÍA DEL PILAR RODRIGUEZ MEJÍA
NICOLAS RODRIGUEZ MEJÍA
CARLOS ARTURO ESCANDON BRAVO
LUCIANO ROMERO GRISALES

Es deber de la parte demandante compartir el link de la audiencia a los testigos y velar por la comparecencia de estos a la diligencia

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte con el señor LUIS FERNANDO GUTIERREZ y MARCO FIDEL GUTIERREZ TRUJILLO

PARTE DEMANDADA SEÑOR LUIS FERNANDO GUTIERREZ TRUJILLO

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con el escrito de contestación de demanda

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción del siguiente testimonio:

DORA MEJÍA NIETO
ÁLVARO RESTREPO MURILLO

Es deber de la parte demandada compartir el link de la audiencia a los testigos y velar por la comparecencia de estos a la diligencia.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte con la demandante

PARTE DEMANDADA SEÑOR MARCO FIDEL GUTIERREZ TRUJILLO

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con el escrito de contestación de demanda por parte del señor LUIS FERNANDO GUTIERREZ TRUJILLO

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción del siguiente testimonio:

FABIOLA MEJÍA DE RODRIGUEZ
JORGE IVÁN RESTREPO GÓMEZ

Es deber de la parte demandada compartir el link de la audiencia a los testigos y velar por la comparecencia de estos a la diligencia.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte con la demandante

PARTE DEMANDADA y DEMANDANTE EN RECONEVENCION JOSÉ HERNANDO AGUDELO VELÁSQUEZ

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con el escrito de contestación de demanda y con el escrito que describió traslado de las excepciones de mérito visibles a folios 16 al 201 del cuaderno 9

PRUEBAS DOCUMENTALES SOLICITADAS: Se ordena que la Empresa de Seguridad y Vigilancia EL ARCA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA, aporte el contrato de prestación de servicios de vigilancia, respecto de la Urbanización Yulima Unidad 1 y 2

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción del siguiente testimonio:

EDILBERTO OSA CRUZ

JAIRO AGUDELO LLANO

GUILLERMO ARCILA CASTAÑO

HAROLD CASTAÑO GARCÍA

JOSÉ HELMER CASTAÑO LONDOÑO

GERMANÍA DE JESÚS TABARZ BECERRA

JOSÉ BERNANRDO GIRALDO SALGADO

LUIS CARLOS ÁLVAREZ PATIÑO

Es deber de la parte demandada compartir el link de la audiencia a los testigos y velar por la comparecencia de estos a la diligencia.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte con la demandante y con los señores OSCAR GIRALDO ESCOBAR, LUIS FERNANDO GUTIERREZ TRUJILLO, MARIO BUSTAMANTE VERA, DORA MEJÍA NIETO y ÁLVARO RESTREPO MURILLO (demandados)

En lo atinente a la solicitud del careo solicitada por esta parte, el despacho lo practicará si lo estima conveniente, en el término que indica el artículo 233 CGP

PARTE DEMANDADA REPRESENTADA CURADORA POR LA CURADORA AD LITEM

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con el escrito de contestación de demanda, particularmente los certificados de tradición de cada uno de los titulares de los derechos que se reclaman y que son objeto de decisión.

Se tienen en cuenta como pruebas documentales las siguientes aportadas por la parte demandada y demandante en reconvención señor JOSÉ HERNANDO AGÚDELO VELASQUEZ

2. Oficio SG-PGO-SJC-1278 del 01 de agosto de 2013 re la Secretaría de Gobierno y Convivencia de Armenia, Quindío.
3. Resolución No. 1253 del 23 de julio de 1999.
4. Asamblea General Extraordinaria Urbanización Yulima Primera Etapa; recibida por el Departamento Jurídico Municipal del 08 de septiembre de 1999.
5. Acta de Asamblea de Copropietarios de noviembre 18 de 1999.
6. Resolución No. 019 de febrero 20 de 2007.
7. Resolución 390 de 2013 emitida por el Departamento Administrativo Jurídico de la Alcaldía de Armenia.
8. Acta de Reunión de Consejo de Administración del 20 de julio de 2013.

4.3. Solicito se tenga como prueba la siguiente que apporto con la contestación:

1. Certificado de tradición del bien con No. de matrícula inmobiliaria 280-28232; se aporta con la contestación.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte con la demandante

PARTE DEMANDADA Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con el escrito de contestación de demanda, visibles en el archivo 036

PARTE DEMANDADA BANCO DAVIVIENDA S.A

DOCUMENTALES: Ténganse en cuenta las pruebas documentales allegadas con el escrito de contestación de demanda, visibles en el archivo 057

PRUEBA DE OFICIO:

INSPECCION JUDICIAL: Se decreta inspección judicial del inmueble objeto del proceso

De otro lado, con relación a la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte demandante visible en el archivo 111 del expediente, en el que indica que no ha recibido en su correo electrónico las notificaciones personales de las providencias proferidas por el despacho, se le indica al profesional del derecho que las decisiones adoptadas por el juzgado y las actuaciones de secretaria, se han notificado y puesto en conocimiento de las partes a través de la notificación por estado y a través de la fijación en lista, las cuales se pueden visualizar en el microsítio del juzgado, siendo este el mecanismo a través del cual se dan a conocer las actuaciones del juzgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc239120f35c95a5a6a12767204f32294e10ee5fda2d5e21390f77c29b590b3b**

Documento generado en 22/11/2022 08:42:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>